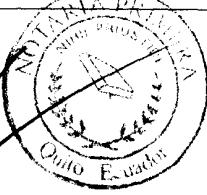


# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago



Morandé 440      Teléfono: 390 0800      www.conservador.cl  
Santiago      Fax: 695 3807      info@conservador.cl



## Registro de Comercio de Santiago Certificado

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 39113 número 27815 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005 correspondiente a la sociedad "Tata Consultancy Services Chile S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 10 de enero de 2011.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 11 de enero de 2011.

Certifico: que esta fotocopia es  
copia fidedel documento que  
tuve a la vista.

Santiago 13 ENE 2011



Luis Maldonado Croquevile  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 5090801

PF



Código de verificación: 4dadff1-0  
[www.cbsantiago.cl/consulta](http://www.cbsantiago.cl/consulta)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbsantiago.cl/consulta](http://www.cbsantiago.cl/consulta), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don *J. Octavio Gómez Lagos*

Santiago 13 ENÉ 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

ARMANDO PARRA CASTILLO  
Oficial de Legalizaciones

13 NE 011



NOTARIA PRIMERA DE QUITO

8671

2/2/2011

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentado

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentado

Folios (últimos)

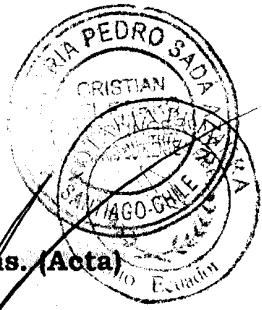
Quito a,

2 ENERO 2011

DR. DAVID MOLDONADO  
Notario Primero Subalterno del Cantón Quito

Rep.Nº 304-2010

phs. (Acta)



ACTA

JUNTA GENERAL DE DIRECTORIO

TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.

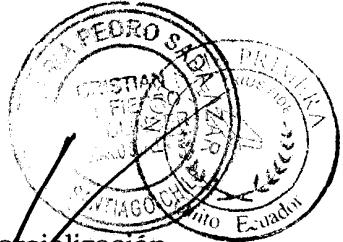
Celebrada el primero de febrero de dos mil diez

\*\*\*\*\*  
En Santiago, República de Chile, a tres de Febrero del año dos mil diez,  
ante mí, Cristián Andrés Del Fierro Ruedlinger, Abogado, Notario Público  
Suplente del Titular Pedro Sadá Azar, de esta ciudad, con Oficio en Paseo  
Ahumada número doscientos cincuenta y cuatro, oficina cuatrocientos uno,  
comparece doña MARÍA NOE SILVA VILLARROEL, chilena, soltera,  
Abogado, domiciliada para estos efectos en Curicó número dieciocho,  
Santiago, Región Metropolitana, cédula de identidad número nueve millones  
setecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta guión ocho, mayor de  
edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que  
debidamente facultada según se acreditará viene en reducir a escritura  
pública el Acta que a continuación se transcribe: "ACTA DE JUNTA  
GENERAL DE DIRECTORIO. TATA CONSULTANCY SERVICES BPO





Sociedad así lo permite con la finalidad de extender sus operaciones comerciales a dicho país; lo que puede ser un paso importante en el desarrollo de la Sociedad y sus actividades futuras. A proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, luego de un intercambio de ideas resuelve; **Segundo acuerdo: Uno.** Aprobar la constitución de una Sucursal en el Perú cuya denominación será "Tata Consultancy Services Sucursal del Perú", en adelante la Sucursal. El objeto de la Sucursal será el de realizar todo tipo de actividad comercial relacionada con los servicios de tecnología de la información, informática y computación actividades vinculadas y derivadas de las mismas de forma directo o indirecta, entendiendo por tales, entre otros **i)** la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, protección, manipulación, difusión y transmisión de información y datos; **ii)** prestación de servicios respecto de equipos computacionales, hardware y software; **iii)** el desarrollo de software y aplicaciones; **iv)** soporte y mantenimiento de software y aplicaciones; **v)** soluciones de tecnología e informáticas integrales o llave en mano; **vi)** desarrollo de productos o software estandarizado; **vii)** integración de sistemas; **viii)** la comercialización de productos informáticos y tecnológicos; **ix)** productos y servicios para la administración del conocimiento; **x)** procesos de reingeniería de la información; **xii)** servicios y asesora en infraestructura y equipamiento tecnológico; **xiii)** importación, exportación, compra,



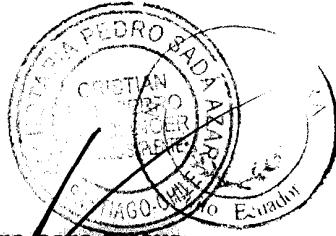
venta, distribución, arrendamiento y en general la comercialización de equipos, implementos, partes, repuestos maquinarias, materia primas y materiales productos e insumos utilizados en procesos de emisión de documentos valorados o no, para el procesamiento de operaciones comerciales y de información axial como cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada con las anteriores actividades; **xiii)** la prestación de servicios de servicios de archivo físico y electrónico y de custodia de documentos valorados y no valorados; **xiv)** la realización de trabajos de ejecución o de asesoría en el desarrollo, implementación y explotación de soluciones integrales para sistemas operativos, informáticos y de gestión; **xv)** la inversión en valores mobiliarios; **xvi)** la prestación de servicio técnico, servicios de logística y aseo; **xvii)** la representación de productos, marcas y empresas nacionales o extranjeras en cualquiera de los rubros antes indicados; y, **xviii)** otros servicios basados en tecnología de la información, tales como centros de llamados (call center), externalización de procesos de negocios (business process outsourcing), servicios compartidos (shared services) y todo tipo de asesorías y consultorías que digan relación con las actividades sociales antes descritas. Todo por cuenta propia o ajena. Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas a él, la Sucursal podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley. Todas las actividades antes señaladas están





comprendidas dentro del objeto social de la Sociedad. **Dos.** Designar al Sr Emilio Rodriguez-Larrain Miro-Quesada, , peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad número cuarenta millones seiscientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro, como representante legal de la Sucursal en el Perú y autorizándolo para la firma de cualquier documento público o privado, necesario para constituir y establecer a la Sucursal en el Perú, abrir una cuenta bancaria a nombre de la Sucursal y disponer de sus fondos ante cualquier entidad bancaria o financiera de la República del Perú, así como para realizar todas las acciones legales y demás gestiones necesarias para establecer y gerenciar la Sucursal que estén permitidas por las leyes en el Perú. **Tres.** La cantidad del Capital Inicial Asignado a la Sucursal para el desarrollo de sus actividades será de QUINIENTOS MIL DÓLARES, las cuales al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del presente esto es un dólar es igual a dos coma ocho mil quinientos setenta y siete soles. **Cuatro.** La Sociedad se somete a las leyes de la República del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la Sucursal en el Perú.

**SEXTO. Otorgamiento de poderes especiales para los trámites de constitución de la Sucursal de la Sociedad en Perú, que se indican.** A proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, luego de un intercambio de ideas, acuerdan **Tercer acuerdo:** otorgar poder a favor de la Sra. María Katia García



Landaburu con Documento Nacional de Identidad número cero nueve millones trescientos dos mil seiscientos sesenta y uno, para firmar, hacer y desarrollar en nombre de la Compañía las siguientes actividades: **a)** Suscribir la Minuta y Escritura Pública de Constitución de la Sucursal, así como cualquier otro documento público o privado, incluyendo cualquier Minuta o Escritura aclaratoria o complementaria y cualquier otro documento que pueda ser necesario para constituir la Sucursal y registrarla en el Registro Público correspondiente, incluyendo la facultad de abrir cuentas bancarias para depositar fondos en ellas, ante cualquier entidad bancaria o financiera de la República del Perú. **b)** Representarla ante las autoridades tributarias peruanas (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT) para obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC) y el registro del representante de la Sucursal. **c)** Presentarse y representar a la Sucursal y a la Sociedad ante cualquier autoridad peruana incluyendo cualquier autoridad del gobierno local, central o regional, entidades administrativas, organismos públicos descentralizados, incluyendo autoridades tributarias, municipales, notarios y cualquier otra autoridad pública, sin limitación alguna a los efectos de constituir la Sucursal, lograr su inscripción registral y obtener el RUC. Los poderes descritos en los literales precedentes se mantendrán vigentes hasta que la Sucursal, su inscripción registral y la obtención del RUC se hayan completado.





**SÉPTIMO. Estructura de Poderes para la Sucursal de la Sociedad**

**en Perú.** El Presidente indica a los Directores que es necesario acordar la delegación de facultades del Directorio en el Representante Legal. Asimismo, declara la necesidad de designar apoderados que representen igualmente a la Sucursal y a la Sociedad, bajo el esquema de apoderados por grupos y con las facultades y atribuciones que se proponen a continuación: **APODERADOS.**

**GRUPO A:** **primero)** Alberto Luis Arana, ciudadano argentino identificado con Pasaporte cero cuatro cuatro uno tres tres nueve M **segundo)** Alejandro Valenzuela Lagos, ciudadano chileno identificado con Pasaporte número siete millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno guión seis. **tercero))** Gabriel Thomas Rozman, ciudadano estadounidense identificado con Pasaporte número uno uno dos siete tres tres nueve nueve seis. **cuarto)** Hema Sheshadri, ciudadano indio identificado con Pasaporte número Z uno ocho seis cinco dos seis dos.- **quinto)** Henry Manzano Zahr, ciudadano chileno identificado con Pasaporte número seis millones trescientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos guión siete.- **sexto)** Teresa Valeta Vallendor, ciudadana uruguaya identificada con Pasaporte número un millón doscientos siete mil quinientos ochenta y tres guión cinco.-

**GRUPO B:** Soledad del Carmen Andaur Ibarra, ciudadana chilena, identificada con Pasaporte número diez millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos once guión tres.- **REPRESENTANTE LEGAL .**

El Directorio de manera unánime acuerda: Que el Representante legal de la Sucursal don Emilio Rodriguez-Larrain Miro-Quesada, peruano con documento nacional de identidad número cuatro cero seis seis siete uno tres cuatro sea designado Apoderado Grupo A, por lo cual puede actuar con las facultades, limitaciones y restricciones que se indican en el presente. **OPERACIONES MENORES A CINCO MIL DÓLARES.** En forma individual e indistinta cualesquiera de los apoderados a sola firma, ya sea los mandatarios pertenecientes al Grupo A o del Grupo B, en todo aquello que se refiere a obligaciones que asuman en nombre de la Sucursal hasta un máximo de dólares estadounidenses cinco mil, inclusive o en aquellas facultades que no puedan cuantificarse económicamente. **OPERACIONES ENTRE CINCO MIL UN DÓLARES Y CINCUENTA MIL DÓLARES.** Dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, ya sean los mandatarios pertenecientes al Grupo A o al Grupo B en todo aquello que se refiere a las obligaciones que asuman en nombre de la Sucursal entre dólares estadounidenses cinco mil uno y un máximo de dólares estadounidenses cincuenta mil inclusive. **OPERACIONES ENTRE CINCUENTA MIL UN DÓLARES Y CIEN MIL DÓLARES.** Dos de los mandatarios pertenecientes al Grupo A en todo aquello que se refiere a las obligaciones que asuman en nombre de la Sucursal entre dólares estadounidenses cincuenta mil uno y un máximo de dólares estadounidenses cien mil inclusive. **OPERACIONES MAYORES A**





**CIEN MIL DÓLARES.** En forma individual e indistinta cualquiera de los mandatarios perteneciente al Grupo A para operaciones u obligaciones que asuman en nombre de la Sucursal por sumas mayores a dólares estadounidenses cien mil uno, pero mediante la autorización previa del directorio de **Tata Consultancy Services BPO Chile S.A.**, bastando para su acreditación la copia simple del acta correspondiente. **FACULTADES Y ATRIBUCIONES.** En nombre y representación de la Sucursal pueden realizar los siguientes actos: **a)** **ADMINISTRACION:** Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, que actualmente posea o que ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos o de legítimo abono; aceptar renuncias de derechos; cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago; contratar locaciones de servicios y de obras como parte locadora o locataria; contratar seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica, especialmente seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar las primas e indemnizaciones;

servirse de toda clase de agentes auxiliares de comercio, nombrar o  
despedir administradores, dependientes, factores de comercio,  
empleados u obreros; representar a la Sucursal ante el Ministerio de  
Trabajo y Promoción Social; suscribir contratos laborales, convenios y  
demás contratos de relacionamiento a los fines de cumplir el objeto  
de la Sucursal; aceptar y notificarse de sus renuncias; firmar  
acuerdos extintivos de relación laboral; retirar la correspondencia  
epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y  
encomiendas de toda clase, consignadas a nombre de la parte  
mandante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; solicitar  
patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra  
naturaleza y despachos de aduana; adquirir o probar posesión de  
bienes; solicitar y suscribir pólizas de seguro y/o fletamento; hacer  
contratos a la gruesa, abonar cuentas, percibir y dar o exigir recibos  
y cartas de pago y en general celebrar toda clase de contratos  
relacionados con la administración bajo cualquier condición y  
formas; contraer y celebrar toda clase de obligaciones y contratos de  
derecho comercial que tengan relación con la administración de la  
Sucursal; concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentarse a  
las mismas, levantar las observaciones, y en general actuar en  
representación de la Sucursal mandante con plenas facultades.- b)

**GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** gestionar toda clase de asuntos de sus respectivas competencias, ante las autoridades públicas,





nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, legislaturas, entidades autárquicas, empresas del Estado y demás empresas proveedoras de servicios eléctricos, de gas, sanitarios y de telecomunicaciones, Municipalidad Metropolitana de Lima, Empresa Nacional de Puertos S.A., Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Oficina de Normalización Previsional (ONP), Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Tribunal Fiscal, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, juzgados, salas superiores y Corte Suprema, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Tribunal Constitucional, Ministerio de Economía y Finanzas. y ante cualquier otra empresa pública centralizada, descentralizada, autárquica o autónoma, con facultad para presentarse ante dichas reparticiones con toda clase de escritos, escrituras, pruebas e informaciones y demás documentación que se les exija, cobrar y percibir todo tipo de facturas y depositar dichos fondos, iniciar, proseguir o intervenir hasta su total terminación, trámites y expedientes administrativos de cualquier naturaleza,

notificarse de las vistas o resoluciones, consentirlas o apelarlas, firmar y presentar declaraciones juradas; efectuar liquidaciones de impuestos, acogiéndose a todo tipo de facilidades, suscribiendo documentos públicos y privados, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- c) **LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles aún por mayor plazo que el mínimo legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- d) **OPERACIONES**

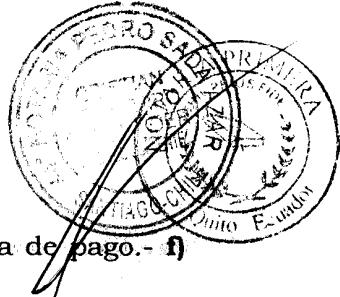
**BANCARIAS:** realizar toda clase de operaciones con los bancos, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente los de la República del Perú, de la Provincia de Lima, del departamento de Lima y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, bolsas de la República o con cualquier persona, compañía o sociedad, con facultad para abrir y cerrar cuentas corrientes; librar y endosar cheques, sea contra depósitos o en descubierto; depositar dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y efectuar retiros, sobre esos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de





este mandato por la parte mandante u otras personas a su nombre u orden; solicitar créditos documentarios y apertura de carta de crédito; realizar transferencias al exterior; realizar órdenes de pago del exterior y cierre de cambios; operar en leasing y cajas de ahorro; depositar, operar y cancelar plazos fijos; comprar, vender, negociar y dar en caución títulos, acciones, bonos u otros documentos de crédito, sean públicos o privados; contratar cambio de divisas extranjeras; abrir, operar y cerrar cajas de seguridad; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago; solicitar libretas de cheques y saldos de cuentas; firmar toda clase de contratos bancarios, de débito automático y servicios que ofrezcan los Bancos para operar cuentas bancarias ya existentes o a crearse; presentarse ante cualquier institución bancaria, con el fin de efectuar declaraciones juradas de estados de situación patrimonial.- e)

**PRÉSTAMOS:** tomar en préstamo dinero, sea en moneda corriente o extranjera, bonos u otros valores cotizables, de los bancos, de cualquier entidad financiera, de particulares y especialmente de los Bancos mencionados precedentemente, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo y con las limitaciones de montos dinerarios establecidas en el presente; prestar dinero a interés con o sin garantías reales o colocarlos en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las



condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago.- f)

**INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante el Poder Judicial, juzgados, salas superiores y Corte Suprema de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenções, interesar, tachar, recusar, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores, con facultad de designar tercero; realizar conciliaciones en los términos previstos Ley veintiséis mil ochocientos setenta y dos y sus normas reglamentarias, pudiendo celebrar toda clase de arreglos, transacciones y conciliaciones, suscribir y firmar actas e instrumentos de toda clase y realizar en el marco de las normas citadas, los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos y definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nom-





bramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transigir o rescindir transacciones, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripción, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra, la reestructuración patrimonial o el concurso civil de los deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar y rechazar o renovar concordatos, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos; formular protestos y protestas; protocolizar documentos, hacer manifestación de bienes; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, otorgando recibos y cartas de pago y solicitar testimonios.-

**g) COBRAR Y PERCIBIR:**

Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones.-

**h) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y

firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos

propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que el mandatario pactare pudiendo obligarse por el saneamiento en caso de evicción.- **i) FIANZAS:** Los apoderados podrán asimismo, constituir a la Sucursal en fiadora solidaria, incluso por obligaciones de terceros, siempre teniendo en cuenta las limitaciones de actuación establecidas en el presente poder.- En general, otorgar y firmar cuantos actos y contratos sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato, considerando que la enumeración es de carácter enunciativo y no taxativo, por lo que quedan comprendidas todas las demás facultades que sean consecuencia de las mismas, las similares, las análogas y colaterales, para llevar a buen término las facultades encomendadas en el presente.- **j) CELEBRACION DE CONTRATOS:** Celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que sean necesarios o que consideren convenientes para el buen desarrollo de los negocios de la Sucursal, como también modificarlos y ponerles término, o rescindirlos. Las limitaciones dinerarias establecidas conforme al sistema de grupos, no serán aplicables para dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, para efectuar operaciones bancarias que impliquen depósitos de remuneraciones a favor de los empleados ni para la cancelación de impuestos legalmente exigibles. Respecto de tales facultades, los mandatarios podrán representar a la Sucursal sin límites dinerarios.

**OCTAVO. Otorgamiento Poder general a**

17





**Apoderados que se indica en Ecuador, para efectos de cumplir con el requerimiento de la Superintendencia de Compañías del Ecuador:**

A proposición del Presidente, se indica a los Directores que es necesario acordar la delegación de un poder general a dos apoderados en Ecuador que representen a la Sociedad para efecto de cumplir con el requerimiento de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para lo cual de manera unánime, acuerdan: **QUINTO ACUERDO:** El Directorio en representación de TATA Consultancy Services BPO Chile S.A. una compañía existente con su domicilio en Curico dieciocho Santiago, Chile (en adelante referida como "la Mandante"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación. La Mandante concede **Gonzalo Xavier Pozo Crespo** cédula de identidad uno siete cero tres uno tres uno seis cuatro siete y **Mauro Loza Montero** cédula de identidad uno siete cero cinco dos seis cero ocho uno seis (en adelante referidos como "el Mandatario"), ambos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que de manera conjunta representen judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de

Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE: **uno)** Representarla ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales; **dos)** Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana TATASOLUTION CENTER S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta; **tres)** Representar a la Mandante en la transferencia de acciones de propiedad de la Mandante; **cuatro)** Presentar a nombre de la mandante cualquier reclamo, solicitud, petición a los administradores o representantes legales de la compañía ecuatoriana TATASOLUTION CENTER S.A., a fin de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y derechos que como Accionista le confiere la Ley y los Estatutos Sociales; **cinco)** Transar, desistir o interponer toda clase de recursos; En general todas las actividades que el presente



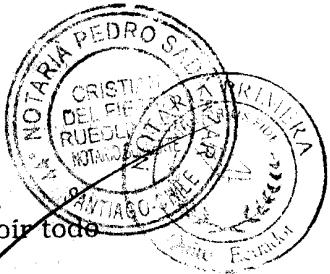


mandato le confiere. El MANDANTARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. sexto de la Ley de Compañías Ecuatoriana. El presente poder se confiere por un año contado a partir desde la fecha de su otorgamiento y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. **NOVENO. CUSTODIA LIBROS SOCIALES:** A proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, acuerda: **SEXTO ACUERDO:** Los libros sociales serán custodiados por el departamento legal de Tata Consultancy Services BPO S.A.

**DÉCIMO. CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA POR MEDIOS**

**TECNOLOGICOS:** El señor Presidente y el señor Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, certifican y dejan expresa constancia en esta acta que: **i)** los señores Alberto Arana y Gabriel Rozman se encuentran actual y físicamente en el extranjero; **ii)** no obstante lo anterior, los señores Alberto Arana y Gabriel Rozman se han encontrado desde el inicio de esta sesión, y todavía se encuentran, permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de conferencia telefónica, con todos los señores Directores presentes; **iii)** los señores Henry Manzano Zahr y Alejandro Valenzuela Lagos siempre se han encontrado, desde el inicio de esta sesión, y todavía se encuentran, físicamente presentes en la misma; **iv)** los señores Alberto Arana y Gabriel

Ecuador

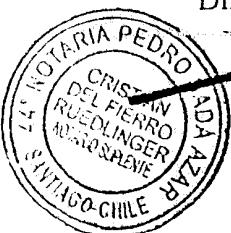


Rozmanhan podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión; **v)** la conferencia telefónica indicada y esta sesión no se han interrumpido en ningún momento; y **vi)** todo lo expuesto en esta actas constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en esta sesión y que esta acta debe y deberá siempre producir todos sus efectos propios como si en esta sesión hubiesen estado efectiva, permanente y físicamente presentes todos los señores Directores de la sociedad individualizados anteriormente. **DÉCIMO**

**PRIMERO. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS:** A proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, acuerda: **CUARTO**

**ACUERDO:** Que los acuerdos adoptados en la presente sesión de Directorio, entrarán en vigencia una vez firmada el acta por el Director Henry Manzano Zahr, en su calidad de presidente y el secretario señor Alejandro Valenzuela Lagos, sin que sea necesaria la aprobación de la misma en una sesión posterior. Con todo, se resolvió que el acta de esta sesión de Directorio sea suscrita, en su momento, por todos los asistentes. **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO Y**

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** A proposición del Presidente, el Directorio de manera unánime acuerda: **SEXTO ACUERDO:** Facultar a la señorita María Noe Silva y a don Felipe Romo Andrade, para que indistintamente cualquiera de ellos reduzca a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente sesión de Directorio, pudiendo al efecto efectuar todas las enmiendas,



esta acta para tomar las notas, subinscripciones, publicaciones e inscripciones ante los oficios de notario, conservador o archivero pertinentes. No habiendo otros temas que tratar, se pone término a la misma, siendo las trece treinta horas. Hay firma. Henry Manzano Zahr. Sin firma. Gabriel Rozman. Sin firma. Alberto Arana. Hay firma. Alejandro Valenzuela Lagos". Conforme con su original que rola de fojas dieciocho vuelta a fojas veintiséis vuelta del libro de acta respecto.- La facultad con que actúa la compareciente, consta del acta pre-inserta.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Anotado en el Repertorio de esta Cuadragésima Cuarta Notaría con el número trescientos cuatro guión dos mil diez.-

Doy fe.

Firma:

Nombre: María Noe Silva Villarroel

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don ...

Santiago 04 FEB 2010

VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor

AUDICIA FUENZALIDA G  
Oficial de Legalizaciones

-4 FEB 2010

PRIA  
SANTIAGO  
CHILE

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
**Santiago - Chile**

Autenticación N°: 687/10

El suscripto certifica que la firma que precede es suya, siendo la que usa en sus actuaciones oficiales:  
*O. Francisco de*

Partida Matriculación: 15.7  
Derechos cobrados 100-  
Santiago, 11 FEB 2010

M. DOLORES QUIROZ HEINERT  
Agente Consular

CONFORME CON SU ORIGINAL

04 FEB 2010

CRISTIAN DEL FIERRA RUEDLINGER  
NOTARIO SUPLENTE  
44º NOTARIA PEDRO SADA AZAR

**CBRS**

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago  
Ecuador

Morandé 440. Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444. [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)



E LP

C: 4476036



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO**

MORANDE 440 FONO: 3900800-FAX: 3900800 SANTIAGO - CHILE  
Correo Electrónico: [servicios@conservador.cl](mailto:servicios@conservador.cl) - Internet: [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

**CERTIFICADO**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad "TCS Inversiones Chile Limitada" inscrita a fs. 2413 N° 1918 del año 2003 no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 4 de mayo de 2010.

Santiago, 05 de mayo de 2010



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Drs. \$ 2.300



117C-0E15-13BB-6892

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada  
Consulte validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

Certifico que esta Fotocopia es  
copia fidel del Documento que  
tuve a la vista. 07 MAY 2010  
Santiago,



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

7 MAY 2010



MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don

Santiago 07 MAY 2010

VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones





CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación N°: <u>687/10</u>
El suscrito certifica que la firma que aparece en auténtica, siendo la que usó en sus actuaciones el señor:
<u>M. Ruyos</u>
Partida anotada le: <u>157</u>
Derechos cobrados U\$S <u>150</u>
Santiago, <u>11 Mayo 1928</u>
<u>H. D. Henr</u>
M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular





Morandé 440. Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444 www.conservador.cl



## CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

MORANDE 440 FONO: 3900800- FAX: 3900800 SANTIAGO - CHILE  
Correo Electrónico: [servicios@conservador.cl](mailto:servicios@conservador.cl) - Internet: [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

### CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad "Tata Consultancy Services BPO Chile S.A." inscrita a fs. 39113 N° 27815 del año 2005 no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 27 de abril de 2010.

Santiago, 28 de abril de 2010



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Drs. \$ 2.300



116E-36A8-1005-0E3F

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada  
Consulte validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

Certifico que esta Fotocopia es  
copia fiel del Documento que  
tuve a la vista, 07 MAY 2010  
Santiago,



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
con .....  
Santiago

07 MAY 2010

VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Chile Firma del Señor \_\_\_\_\_

7 MAY 2010



MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones





CONSULADO DEL ECUADOR	
Santiago - Chile	
Autenticación N°: <u>688/10</u>	
El autorizo certifico que lo firmado en este documento es auténtico, siendo la firma de la persona que lo suscribió actuación de el señor:	
<u>M. Reyes</u>	
Partida número: <u>157</u>	Derecha: <u>JDE</u>
Santiago, <u>11 Mayo 2010</u>	

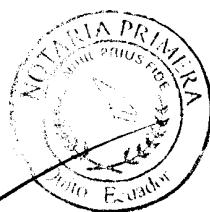
M. Reyes

M. DOLORES QUIROZ HEINERT  
Agente Consular



## Listado de Socios

Por medio del presente documento, yo Teresa Valeta Vallendor, en representación de TCS Inversiones Chile Limitada, una sociedad existente y con domicilio en Chile, vengo en dar a conocer los actuales socios de ésta.



1. TCS Iberoamerica Sociedad Anónima, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en Ruta 8 km. 17550, Zona Franca de Montevideo, Edificio 600, Uruguay y
2. Gabriel Thomas Rozman, casado, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en Curico 18, Santiago, Chile.

En fe de lo cual, firmo el presente documento, en este día 07 de mayo de 2010, en Santiago de Chile.

Por TCS Inversiones Chile Limitada

Teresa Valeta Vallendor

Autorizo hoy la firma de doña **MARÍA TERESA VALETA VALLENDOR**  
C.I.Nº **22.120.682-7** Extranjeros, por Tcs Inversiones Chile Limitada.-  
Santiago, Mayo 07 de 2010.- rag..

Legalizada en el Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Chile Firma del Señor

V. bry  
7 MAY 2010



MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
dijo: Socorro

Santiago 07 MAY 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones



CONSULADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 686/10

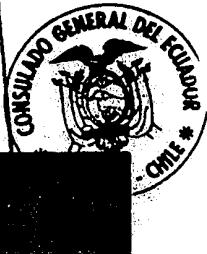
El suscrito certifica que la firma que antecede  
se auténtica, siendo la que usa en sus  
actuaciones el señor:

M. Reyes

Partido arancelaria: 15.7  
Derechos cobrados US \$ 10  
Santiago, 11 May 2010

M. Dolores Quiroz Heinrich

Agente Consular



## Listado de Socios

Por medio del presente documento, yo Teresa Valeta Vallendor, en representación de Tata Consultancy Services BPO CHILE S.A, una compañía existente y con domicilio en Chile, vengo en dar a conocer los actuales accionistas de la Compañía.

1. TCS Inversiones Chile Limitada, de nacionalidad chilena, domiciliada en Curico 18, Santiago, Chile y
2. TCS Iberoamerica Sociedad Anónima, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en Ruta 8 km. 17550, Zona Franca de Montevideo, Edificio 600, Uruguay.

En fe de lo cual, firmo el presente documento, en este día 07 de mayo de 2010, en Santiago de Chile.

Por Tata Consultancy Services BPO CHILE S.A

Teresa Valeta Vallendor

Autorizo hoy la firma de doña **MARIA TERESA VALETA VALLENDOR**  
C.I.Nº **22.120.682-7** Extrajeros, por Tata Consultancy Services BPO  
Chile S.A..- Santiago, Mayo 07 de 2010.- rag.-



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don *Octavio Jacler*

Santiago 07 MAY 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subronante de Legalizaciones



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
 Santiago - Chile  
 Autenticación N°: 685 /10  
 El suscrito certifica que la firma que antecede  
 es auténtica, siendo la que usa en sus  
 actuaciones el señor:  
M. Quiroz  
 Partida arancelaria: 157  
 Derechos cobrados U\$S 10  
 Santiago, 11 Mayo 2010  
  
 M. DOLORES QUIROZ HEINERT  
 Agente Consular



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
 que en 15 fojas anteceden son iguales a  
 los documentos presentados ante mi  
 Quito

17 MAY 2010  
Unidad  
 Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO





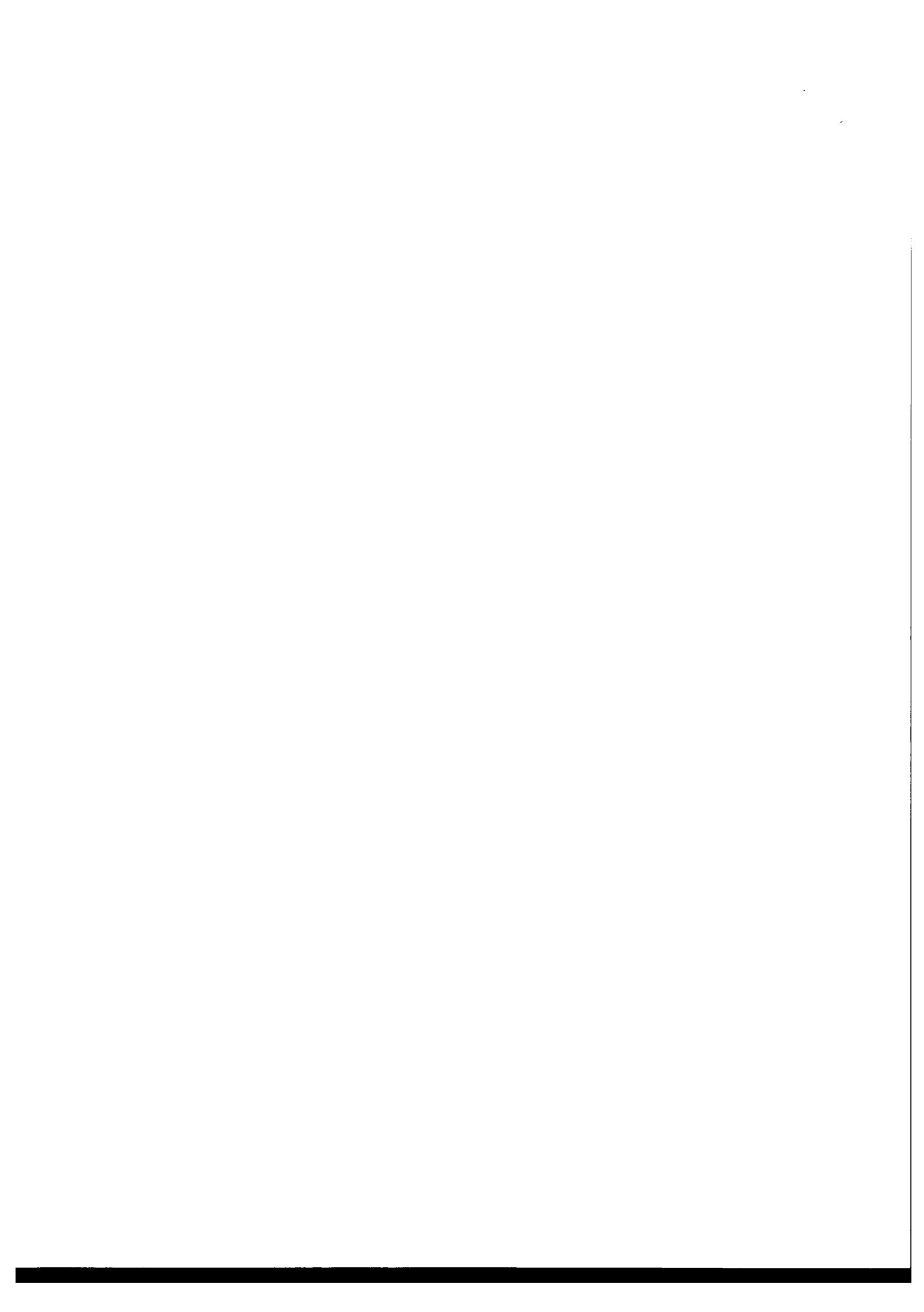
NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

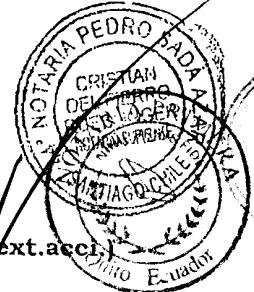
**RAZON:** En aplicación a lo dispuesto en el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en treinta y uno fojas útiles anteceden, son fiel compulsa del Acta de Junta de Directorio de TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A., otorgado ante el Notario de Chile, el tres de febrero del dos mil diez; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de Enero del dos mil once.-

The image shows a handwritten signature in black ink, "Jorge Machado Cevallos", written in a cursive style. It is overlaid on a circular impression of a notary seal. The seal contains the text "NOTARIA PRIMERA" at the top, followed by "DR. DAVID MALDONADO" in the center, and "Notario Primero Superior del Cantón Quito" at the bottom.



Rep.º 2.394-2010

phs.(acta.junt.ext.act)



ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.

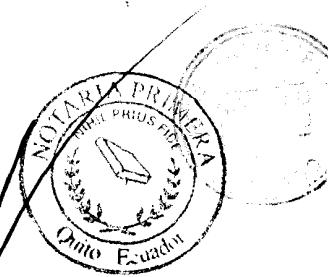
CELEBRADA TREINTA DE JULIO DOS MIL DIEZ

\*\*\*\*\*

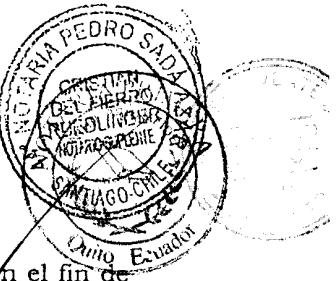
En Santiago, República de Chile, a treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, ante mí, Cristián Andrés Del Fierro Ruedlinger, Abogado, Notario Público Suplente del Titular Pedro Sadá Azar, de esta ciudad, con Oficio en Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y cuatro, oficina cuatrocientos uno, comparece doña MARÍA NOÉ SILVA VILLARROEL, chilena, soltera, Abogado, domiciliada para estos efectos en Curicó dieciocho, Santiago, Región Metropolitana, cédula de identidad número nueve millones setecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta guion ocho, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

A) Que debidamente facultada según se acreditará, viene en reducir a escritura pública el Acta, Junta General extraordinaria General de Accionistas, de la sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES BPO





CHILE S.A., celebrada el treinta de Julio del dos mil diez.- **B)** Que viene en solicitar la protocolización de los balances de la sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A. y de la sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A., ambas, con fecha al treinta de Julio del dos mil diez.- **A)** Se transcribe la siguiente Acta:  
**"JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** En Santiago, a treinta de Julio de dos mil diez, a las nueve horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Curico dieciocho comuna y ciudad de Santiago, se reúnen en Junta General Extraordinaria los accionistas de la sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A. en adelante la "sociedad". **PRIMERO: Asistencia.** Asisten a esta Junta Extraordinaria los siguientes accionistas, quienes representan el ciento por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto: **Uno)** TCS IBEROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por Margarita Cabello Silva, por una acción y **Dos)** TCS INVERSIONES CHILE LIMITADA, representada por Margarita Cabello Silva, por cuatrocientas diecisiete mil ciento setenta y siete acciones. Se deja constancia que la totalidad de los accionistas representados corresponden a los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la fecha de la junta, conforme lo exige el inciso primero del artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Atendida la naturaleza de la materia que se va a someter a consideración de la Junta, ésta fue celebrada ante la presencia de don Pedro Sadá Azar, Notario Público Titular de la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago, quien fue especialmente citado con este



objeto, manteniéndose presente durante toda la sesión con el fin de certificar que el acta de la Junta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **SEGUNDO: Mesa.** Preside la junta el presidente del Directorio señor Henry Manzano Zahr y actúa como secretario el gerente general don Alejandro Valenzuela Lagos.

**TERCERO: Calificación y Aprobación de Poderes.** La Junta aprobó en forma unánime que los poderes presentados para la representación en esta Junta de los accionistas de la Sociedad, se dieren por aprobados, y asimismo, todos ellos considerados para el quórum de instalación y votación de la Junta. **CUARTO: Firma del acta.** También se acuerda que el acta que se levante de esta junta sea suscrita por el presidente, el secretario y todos los accionistas que han asistido a ella. **QUINTO: Instalación de la junta.** El presidente manifiesta que se encuentran presentes en la junta cuatro mil ciento setenta y ocho acciones, que representan la totalidad de las acciones emitidas a la fecha. Agrega que los señores accionistas fueron citados personalmente, comprometiendo su asistencia, lo que de hecho ha ocurrido, por lo cual se omitieron las demás formalidades propias de la convocatoria. Por lo tanto, encontrándose presente el cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad y conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, existe quórum suficiente para tener por instalada legalmente la presente Junta General

Extraordinaria de accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES**



**BPO CHILE S.A.- SEXTO:** Objeto de la junta y proposición de acuerdos.- a) Fusión por incorporación de TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A a TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.- A continuación, el señor presidente expone a los presentes que el objeto de la presente junta extraordinaria es que los señores accionistas se pronuncien acerca de la fusión de la sociedad con TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A., Sobre el particular, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se señala que TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A. absorberá a la sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A., la cual se disolverá por el solo ministerio de la ley, todo ello en las condiciones que se explican y detallan más adelante. Explica, que como consecuencia de la fusión, TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A., como entidad sobreviviente, adquirirá todos los activos y pasivos de TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A., conforme a los balances individuales de ambas compañías al treinta de Julio de dos mil diez, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Con motivo de la fusión se incorporarán a TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A la totalidad del patrimonio y accionistas de TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A., la que quedará disuelta sin necesidad de efectuar liquidación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos noventa y nueve y cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- La fusión, de ser aprobada, tendría efecto y vigencia a contar del día treinta y uno de Julio de dos mil diez y se llevaría a cabo de

conformidad con los balances individuales de ambas sociedades el dia treinta de Julio de dos mil diez, cuya copia se entrega a cada uno de los accionistas presentes en la junta. Como consta de estos documentos, el valor patrimonial al dia treinta de julio de dos mil diez de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, que ha sido considerado para los efectos de la fusión, es la suma de **UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS** y el de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, a esa misma fecha, es la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS.** - Asimismo, de conformidad con dichos balances, el capital de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A** a esa fecha ascendía a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS** suma que incluye la participación de la sociedad absorbente, y el de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** a la suma de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** incluidas en dichas sumas la proporción que corresponde por la revalorización del capital propio. Agrega también que, en caso de aprobarse la fusión, **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A** deberá entregar a los accionistas, que se incorporarían con motivo de la misma, una acción de su propia emisión por cada treinta y tres coma cinco seis tres ocho siete tres cero siete tres cero siete acciones que tenían de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, en pago y a cambio

Ecuador

NITI CASSA PRIVATA  
DIOCESE DI QUITO  
QUITO ECUADOR

de su participación en esta última sociedad. Asimismo, expresa que, para proceder a la entrega de estas acciones será necesario aumentar el capital social en TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS, con cargo al cual se emitirían las CATORCE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO acciones que se entregarían a los accionistas. El referido aumento de capital corresponde al Capital Social de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** equivalente, según balance al treinta de julio de dos mil diez, a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS menos la participación que en el capital de la absorbida mantiene la sociedad absorbente, **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, equivalente al uno por ciento del capital de dicha sociedad, esto es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS.- Señala el señor presidente que de aprobarse la fusión, la junta deberá aprobar además los balances de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A** y de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A** así como la relación de canje que ésta junta apruebe y determine. Al respecto, explica a los presentes que los balances referidos no han sido auditados, toda vez que dicho requisito no es exigido por los estatutos de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A** ni de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, además de tratarse, en ambos casos, de sociedades anónimas cerradas. De otro lado, señala que corresponderá a los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A**, reunidos en junta extraordinaria constituida



al efecto, aprobar la fusión por incorporación de esa sociedad a **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, en los mismos términos que se acuerden en la presente junta. Agrega que en el patrimonio de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, determinado según el balance a aprobarse por la junta de accionistas, que se anexará al acta que de cuenta de esta junta formando parte integrante de la misma y que se protocolizará bajo el mismo número de repertorio de la escritura pública a que ésta se reduzca, se encuentran los bienes físicos, muebles e inmuebles, derechos y pasivos que conforman la totalidad de los activos y pasivos que serán adquiridos por la sociedad absorbente con motivo de la fusión. Por último señaló el Presidente, que la Junta de Accionistas de la Sociedad deberá aprobar también, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, que la compañía se constituya en responsable del pago de todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, e incluso de aquellos impuestos que deban pagarse conforme al balance de término que la Sociedad deba presentar en su caso. Visto lo expuesto por el señor presidente, los accionistas presentes en la junta, que representan la totalidad de las acciones emitidas, intercambian opiniones acerca de la fusión de la compañía con **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A** y, después de debatir sobre el particular, adoptan los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** La unanimidad de los señores accionistas, que representan el total de las acciones válidamente emitidas por la sociedad, aprueban la fusión por



incorporación de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** con **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, bajo las siguientes condiciones y modalidades:

**Uno punto uno)** La fusión que se aprueba consiste en la incorporación de la totalidad del patrimonio y accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** a **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, disolviéndose la primera y pasando a ser la sociedad absorbente su sucesora y continuadora legal, en todos sus derechos y obligaciones.

**Uno punto dos)** La fusión se efectúa de acuerdo con los balances individuales de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A** y de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** al día treinta de julio de dos mil diez, estos balances son expresamente aprobados en este acto por los señores accionistas. Los cuales se anexan a la presente acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, en la cual se da cuenta de la Fusión, formando parte integrante de la misma, además deberán ser protocolizados bajo el mismo número de repertorio de la escritura pública a que ésta se reduzca.

**Uno punto tres)** El valor de los activos y pasivos al cual se materializará la adquisición por parte de la sociedad absorbente será el valor libro señalado en el balance de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, antes referido. A estos efectos, los accionistas aprueban, por unanimidad de las acciones presentes, que representan la totalidad de las acciones emitidas, los valores patrimoniales de las sociedades absorbente y absorbida. Asimismo, se aprueba, por la unanimidad de las acciones presentes que representan la totalidad de las acciones emitidas, el monto a que asciende el patrimonio de **TATA**



CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A. que se incorpora a TATA

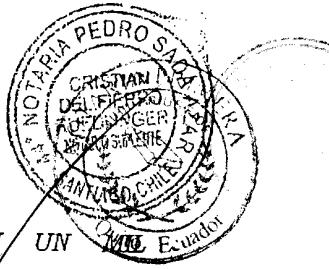
CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A. con motivo de la fusión.

**Uno punto cuatro)** La junta por la unanimidad de las acciones presentes aprueba la proporción de acciones de su propia emisión que **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** deberá entregar a los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** será de UNA acción por cada treinta y tres coma cinco seis tres ocho siete tres cero siete tres cero siete acciones que dichos accionistas tenían en la sociedad absorbida. **Uno punto cinco)** La fusión deberá ser aprobada y acordada por los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, reunidos en junta extraordinaria de accionistas constituida al efecto en los mismos términos aprobados por la presente junta de accionistas. **Uno punto seis)** Asimismo, los estatutos de la sociedad absorbente **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** deberán ser aprobados por los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, en la junta extraordinaria de accionistas en que se apruebe la fusión.

**b) Aumento de capital.** Señala el señor presidente que, para materializar la fusión de la sociedad con **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, aprobada precedentemente, será necesario aumentar el capital de la compañía, con el objeto de permitir que se emitan por el directorio las acciones de canje que se deberán entregar a los accionistas de la sociedad absorbida, en la proporción aprobada por la junta. De esta forma, explica el presidente que se somete a la aprobación de la junta aumentar el capital de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, a la suma de DIECISEIS MIL



OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN  
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, dividido en  
CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS  
acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, de igual valor  
cada una y sin valor nominal, mediante la emisión de CATORCE MIL  
SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO acciones, para ser emitidas por  
el directorio de una sola vez y canjeadas a los accionistas de **TATA**  
**CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** por la totalidad de las  
acciones que estos poseen en la sociedad absorbida, de acuerdo a la  
relación de canje, aprobada por los accionistas de ambas sociedades.  
Estas acciones quedarán pagadas mediante la asignación y traspaso  
de la totalidad del activo y pasivo de **TATA CONSULTANCY**  
**SERVICES CHILE S.A.**, que será absorbido por **TATA**  
**CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** en la fusión que la  
presente Junta aprobó. La entrega de los activos y asunción de los  
pasivos correspondientes deberá realizarse mediante el otorgamiento  
de la o las escrituras públicas que en derecho correspondan. A  
continuación, con el objeto de llevar a cabo las proposiciones  
señaladas, somete a consideración de los accionistas el texto del  
artículo Quinto permanente y artículo Primero transitorio de los  
estatutos, que darían cuenta del aumento de capital. A solicitud del  
señor presidente, el secretario da lectura al texto de dichos artículos,  
cuyo tenor es el siguiente: "**ARTICULO QUINTO: El capital de la**  
**sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**  
**asciende a DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES**  
**SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN**



PESOS dividido en CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS acciones ordinarias y nominativas, de igual valor y sin valor nominal."; **"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad, asciende a la suma de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, dividido en CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, el cual ha sido enterado, de la siguiente forma: a) Dejando constancia y reconociendo que el capital pagado de la sociedad al día treinta de julio de dos mil diez ascendía a la suma de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco millones cien mil ochientos sesenta y nueve pesos dividido en cuatrocientas diecisiete mil ciento setenta y ocho acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, incluido en dicho monto la distribución de la revalorización del capital propio, conforme a lo previsto en el Artículo Décimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en los artículos Séptimo y Séptimo de su reglamento, todo ello según el balance del ejercicio finalizado a dicha fecha, las que fueron debidamente suscritas y pagadas por los accionistas originales y sus sucesores con anterioridad a esta fecha en la siguiente proporción: a) TCS Iberoamérica Sociedad Anónima la cantidad de una acción; y TCS Inversiones Chile Limitada la cantidad de cuatrocientas diecisiete mil ciento setenta y siete acciones. b) Con la suma de trescientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta mil setecientos doce pesos, mediante la emisión por el directorio de una sola vez de catorce mil setecientas cuarenta y ocho acciones de canje, provenientes de la





fusión con la sociedad **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, acordada en Junta de Accionistas de la sociedad que se celebró el treinta de julio de dos mil diez, las que se suscriben y pagan íntegramente mediante la asignación y traspaso de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad absorbida en virtud de la fusión, canjeándose por la totalidad de las acciones de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**. La totalidad de las acciones de canje a emitir deberán ser entregadas por el Directorio a los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, en proporción de una acción por cada treinta y tres coma cinco seis tres ocho siete tres cero siete tres cero siete acciones de la sociedad absorbida. En el patrimonio de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, determinado según el balance aprobado por ésta junta de accionistas, el cual se anexa al acta que da cuenta de ésta junta, formando parte integrante de ella y que se protocolizará bajo el mismo número de repertorio de la escritura pública a que se reduzca dicha acta, se encuentran los bienes físicos, muebles e inmuebles, derechos y pasivos que conforman la totalidad de los activos y pasivos adquiridos por la sociedad absorbente. Los bienes y pasivos serán traspasados en la forma que en derecho corresponda. **ACUERDO NÚMERO DOS:** La Junta por unanimidad aprueba el aumento de capital de la sociedad a la suma de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS dividido en CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISEIS acciones de igual valor y sin valor nominal, el cual se enterará en la forma propuesta por el señor



presidente, aprobando el nuevo texto de los artículos Quinto permanente y Primero transitorio de los estatutos sociales, los cuales fueron leídos a viva voz por el señor secretario de la junta. c)

**Aprobación de la Relación de Canje.** El señor presidente expone que será necesario aprobar que, no será necesario la emisión de informe pericial sobre la relación de canje, producto de que los valores patrimoniales de ambas compañías son conocidos por los accionistas. Al respecto expresa, que la fusión se realizará en conformidad a los valores patrimoniales de las entidades objetos de este acuerdo, dando cuenta y dejando constancia de los siguientes hechos:

a) El capital de la sociedad **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** asciende a la cantidad de DIECISEÍS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS dividido en CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO acciones nominativas y sin valor nominal totalmente suscritas y pagadas; y el patrimonio de esta compañía asciende a la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS.-

b) El capital de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** asciende la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETCIENTOS VEINTINUEVE PESOS dividido en QUINIENTAS MIL acciones nominativas y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, de las cuales CINCO MIL acciones, que equivalen a un uno por ciento de su capital, han sido suscritas y pagadas por **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO**



CHILE S.A. lo cual equivale a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS del capital de la compañía, por lo que el patrimonio de ésta sociedad, descontada la participación de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** en la compañía asciende a la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS.- **ACUERDO**

**NÚMERO TRES:** La totalidad de las acciones presentes, aprueban por unanimidad no requerir, para efectos de la fusión, informe pericial sobre relación de canje, en virtud de que los valores patrimoniales de ambas compañías, son conocidos por ellos. Asimismo la unanimidad de los accionistas acuerdan, efectuar la fusión aprobada en el acuerdo primero de la presente Junta, a valores patrimoniales, en virtud de ello, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se aprueba una relación de canje tal que la proporción de acciones de su propia emisión que **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** deberá entregar a los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** será de una acción por cada treinta y tres coma cinco seis tres ocho siete tres cero siete tres cero siete acciones que dichos accionistas tenían en la sociedad absorbida. En virtud de lo cual, los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** en su conjunto recibirán por la fusión un total de catorce coma setecientas cuarenta y ocho nuevas acciones de canje de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, las nuevas acciones provenientes de la fusión que se emitan deben distribuirse a prorrata de las acciones



que cada accionista posee en la sociedad absorbida. Para ello, los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**

aprobaron un aumento de capital por la cantidad de trescientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta mil setecientos doce pesos, que será representado por las nuevas acciones ya mencionadas, a ser entregadas a prorrata de sus acciones a los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**. En caso que de dicha operación aritmética no resulte un número entero de acciones nuevas, se aproximarán al número entero inmediatamente superior o inferior, según sea la fracción, siendo en el primer caso igual o mayor a cero coma cinco, y en el segundo caso, menor a cero coma cinco. De esa forma, los actuales accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** representarán un tres coma cuatro uno cuatro cuatro siete tres por ciento del capital accionario de la entidad fusionada. d) **Cambio de Razón Social.** A mayor abundamiento el señor presidente, propone a la Junta cambiar la actual razón social de la compañía **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, por el de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, si la Junta estima conveniente aprobar el cambio de razón social, será necesario modificar el artículo Primero permanente de los estatutos sociales por el siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre o razón social de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios, y actuar incluso ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con el nombre de fantasía o sigla comercial **TCS Chile S.A.**"





**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Después de intercambiar opiniones sobre el particular, la junta aprueba cambiar la razón social de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, por la de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**. En virtud de lo anterior, se acuerda reemplazar el actual articulo Primero permanente de los estatutos, referentes al nombre o razón social de la compañía. Por el propuesto y que el señor secretario leyó, a viva voz, con anterioridad. El directorio queda ampliamente facultado para adoptar todos los acuerdos que estime necesarios para llevar adelante y materializar este cambio de nombre o razón social. e) **Texto refundido de los estatutos sociales.** El señor presidente señala que en virtud de las diversas modificaciones de que han sido objeto los estatutos de la compañía, y para una mejor compresión de éstos, propone aprobar un texto refundido de los estatutos de la compañía. Con el objeto de llevar a cabo lo propuesto el señor presidente, le señala al secretario dar lectura al texto de los estatutos propuestos, cuyo tenor es el siguiente: La sociedad anónima cerrada **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, se regirá por los siguientes estatutos y en silencio de éstos por las normas pertinentes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y su Reglamento: **TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.** **PRIMERO:** Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre o razón social de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios, y actuar incluso ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con el nombre de fantasía o sigla

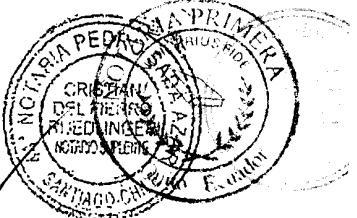


comercial **TCS Chile S.A.- SEGUNDO:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en, cualquier punto del país o del extranjero.

**TERCERO:** La duración de la sociedad es indefinida. **CUARTO:** El objeto de la sociedad será: a) la prestación de servicios de tecnología de la información, entendiendo por tales, entre otros -i- la prestación de servicios de consultoría respecto de equipos computacionales, hardware y software; -ii- el desarrollo de software y aplicaciones; -iii- mantención y soporte de software y aplicaciones; -iv- soluciones de tecnología e informáticas integrales o llaves en mano; -v- el outsourcing o tercerización y prestación de servicios de tecnología de la información -vi- desarrollo de productos o software estandarizados; -vii- integración de sistemas; -viii- productos y servicios para la administración del conocimiento; -ix- procesos de reingeniería y servicios de ingeniería como parte de servicios de tecnología de la información; -x- servicios, asesoría y consultoría en infraestructura y equipamiento tecnológico y su mantención; b) la importación, exportación, compra, venta, distribución, arrendamiento y en general la comercialización de equipos, implementos, partes, estos maquinarias, materias primas, materiales, productos e insumos utilizados en procesos de microfilmación, clasificación, impresión, y emisión de documentos valorados o no, para el procesamiento de operaciones comerciales y de información, la comercialización de softwares, equipos computacionales, de telecomunicaciones y partes y piezas de los mismos; c) la prestación de servicios de archivos físico y electrónico, de transporte y de custodia de documentos valorados y



no valorados; d) la prestación de servicios de ejecución o de asesoría en el desarrollo, implementación y explotación de soluciones integrales para sistemas operativos, informáticos y de gestión; e) la prestación de servicios de procesamiento de datos; f) la inversión en valores mobiliarios por cuenta propia o de terceros; g) la prestación de servicios técnicos, servicios de logística, aseo; y h) la representación de productos, marcas y empresas nacionales o extranjeras en cualquiera de los rubros antes indicados. Todo por cuenta propia o ajena. **TITULO SEGUNDO: Del Capital y las Acciones.** **QUINTO:** El capital social es la suma de DIECISEÍS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCIENTA Y UN PESOS dividido en CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS acciones, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se encuentran suscritas y pagadas en la forma que señala el artículo primero transitorio. **SEXTO:** Sólo se tendrá como accionistas a quienes aparezcan inscritos como tales en el respectivo Registro de Accionistas. **TITULO TERCERO: De la Administración.** **SÉPTIMO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, no pudiendo serlo ninguna de las personas a que se refieren los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. La remuneración la fijará anualmente la Junta Ordinaria de Accionistas. **OCTAVO:** Los directores serán electos por la Junta General de Accionistas, y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. Una vez transcurrido el plazo de tres



años sin que la junta haya nombrado un nuevo directorio, el mismo se entenderá renovado, hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que designe el nuevo directorio. Los directores podrán o no ser accionistas de la sociedad. Los directores serán elegidos como sigue: cada accionista dispondrá de un voto por acción que posea o represente y podrá acumularlos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente. Resultarán elegidos las personas que en una misma y única votación obtengan el mayor número de votos, hasta completar el número de personas por elegir. **NOVENO:** Si se produjere la vacancia de un director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad. En el intertanto el Directorio podrá nombrarle un reemplazante. **DÉCIMO:** El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias los días y horas que él mismo determine debiendo celebrarse a lo menos dos sesiones al año. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo requiera el Presidente o la mayoría de su miembros. El Directorio dejará constancia en su primera sesión del día, hora y lugar en que se celebrarán periódicamente las reuniones ordinarias. La citación a reuniones extraordinarias se hará por carta certificada dirigida al domicilio de los directores, despachada con a lo menos tres días hábiles de anticipación por el o los convocantes o por cualquier otro medio tecnológico como por ejemplo correo electrónico o fax, en cuyo caso se requerirá la confirmación por parte de los directores de haber tomado conocimiento del día y hora en que se efectuará la sesión, las materias a tratar y por último confirmar o no su asistencia. El



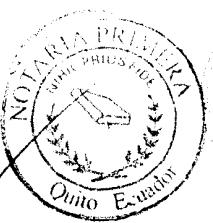


Directorio podrá sesionar con la asistencia de tres miembros. Los acuerdos se tomarán con el voto concurrente de a lo menos tres directores. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos. **DÉCIMO PRIMERO:** En la primera reunión siguiente a su elección, el Directorio elegirá al Presidente titular, quien lo será también de la sociedad, el cual durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio designará al Gerente General de la sociedad, cargo que será compatible con el director pero no con el de Presidente de la compañía. El Gerente General y otros gerentes o subgerentes que el Directorio designe, actuarán con las facultades y atribuciones que éste le otorgue en un poder especial, sin perjuicio de la representación judicial que el corresponde al Gerente General en conformidad a la ley. Actuará de secretario del directorio el Gerente General o la persona especialmente designada para el cargo. **DÉCIMO TERCERO:** El Directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no es necesario acreditar frente a terceros, está investido de todas las facultades de administración, salvo que la ley o el estatuto las establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas. En especial tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades y fijar las operaciones y negocios que ésta pueda realizar; b) Designar y remover al gerente y demás trabajadores y establecer los cargos



administrativos que requiera el desempeño de los negocios sociales, fijando sus atribuciones y remuneraciones; c) Designar alguna persona para que desempeñe las funciones de Secretario del Directorio y fijar la remuneración por sus servicios, o declarar que éstas funciones deben ser desempeñadas por el Gerente o el abogado de la sociedad sin derecho a remuneración especial; d) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y realizar en su representación todos los actos del giro ordinario de la sociedad y, en especial y además, los siguientes: comprar, vender y en general adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos, valores o instrumentos, como también darlos en garantía, en prenda, hipoteca y aceptar cauciones que se otorguen en favor de la sociedad; prestar y contratar asesoría técnica de toda clase; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en cobranza, garantía, en dominio, descontar, cobrar y hacer protestar tras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de instrumentos negociables; constituir, modificar, ingresar y retirarse de toda clase de personas jurídicas, sociedades o comunidades y solicitar o pactar su disolución o liquidación; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que formare parte; contratar cuentas corrientes, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos, dar orden de no pago a cheques; contratar toda clase de créditos con bancos, instituciones financieras y con cualquier otra persona natural o jurídica, sea bajo la forma de contrato de apertura de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra aceptación





o contra valores, créditos en cuenta corriente, compraventa de cartera o de colocaciones y en cualquier otra forma; celebrar y otorgar préstamos o mutuos, con o sin intereses y con o sin reajuste; comprar, vender y remesar divisas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; ceder toda clase de derechos o créditos y aceptar cesiones de derechos; realizar las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior que estimen pertinente; realizar importaciones y exportaciones; endosar y retirar cartas de porte, cartas guías y conocimientos de embarque; representar a la sociedad frente al Banco Central de Chile; celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo; realizar toda clase de actuaciones, tramitaciones y actos sobre patentes, marcas y modelos industriales; contratar toda clase de seguros, endosar y traspasar pólizas, contratar y cancelar boletas de garantía; invertir los fondos sociales en mercaderías, en depósito á plazo, en instituciones financieras o bancarias nacionales o extranjeras, en Fondos Mutuos o en cualquier título de crédito o valor mobiliario o de inversión y enajenarlos; celebrar y modificar contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean o no profesionales y ponerles término; celebrar toda clase de actos y contratos; representar a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas o privadas, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República; las Cajas de Previsión, el Servicio de Seguro Social, las Inspecciones y Dirección del Trabajo, Aduanas, Correos y Telégrafos, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional

de Minería, bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, y cualquier otra. Representar judicialmente a la sociedad en forma activa o pasiva con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Gerente de acuerdo con el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil; e) Citar a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; f) Emitir bonos o debentures; g) El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente, Sub-Gerente, o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas; h) y en general hacer todos los negocios, celebrar todos los actos y contratos y tomar todas las medidas que se estimen convenientes a los intereses sociales.

**TITULO CUARTO: De las Juntas Generales de Accionistas.**

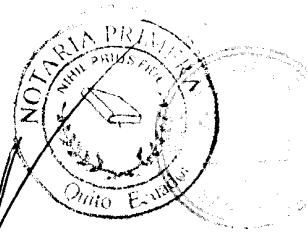
**DÉCIMO CUARTO:** Habrán Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre del año y las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo. El lugar de celebración de las Juntas será el que se indique en la citación. **DÉCIMO QUINTO:** Las Juntas de Accionistas serán convocadas por el Directorio de la sociedad o por la Superintendencia de Valores y Seguros si correspondiere. Como asimismo podrán ser autoconvocados por los accionistas de acuerdo al artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **DÉCIMO SEXTO:** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en un periódico

del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas. A falta de determinación o en el caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, la publicación se hará en el Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento. Podrán celebrarse validamente las Juntas si concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Sólo podrán participar en las Juntas de Accionistas con derecho a voz y voto los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquél en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Cada acción da derecho a un voto, pudiendo el accionista acumularlos o distribuirlos como estime conveniente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otro Accionista o por un tercero, debiendo el mandato constar por escrito y comprender el total de las acciones del mandante en la sociedad. **DÉCIMO OCTAVO:** Las materias que corresponde conocer a la Junta Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas son aquéllas que determine la ley para la respectiva clase de Junta. **DÉCIMO NOVENO:** Las Juntas, sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán, en primera citación, con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas. Los acuerdos de las Juntas se tomarán por mayoría absoluta de acciones presentes o representadas con derecho a voto. Estos quórum de asistencia y de acuerdo regirán para toda Junta salvo que la ley o estos estatutos requieran quorum o



mayoría especiales. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a actuar en primera citación y, en todo caso, la nueva deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no celebrada. **TITULO QUINTO: De la Fiscalización.** **VIGÉSIMO:** Anualmente la Junta Ordinaria designará auditores externos independientes o dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes para que ejerzan las funciones de fiscalización que la Junta determine, además de aquellas que la ley señala. Las funciones de los inspectores de cuentas podrán o no ser remuneradas corresponderá a la Junta de Accionistas determinar la remuneración en su caso. **TITULO SEXTO: Del Balance y Distribución de utilidades.** **VIGÉSIMO PRIMERO:** La sociedad practicará balances al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero serán distribuidas como dividendo en dinero efectivo entre los accionistas, mantenidas como reservas o capitalizadas, según lo determine en cada año la respectiva Junta Ordinaria de Accionistas; debiendo destinarse a lo menos un cinco por ciento a dividendos. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio, con cargo a utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta, los dividendos deberán pagarse en dinero y serán exigibles transcurridos treinta días contados desde la fecha de la Junta. Los dividendos





devengados que la sociedad no hubiere pagado o puesto a disposición de sus accionistas dentro del plazo referido precedentemente, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor entre el último día del mes precedente al de su exigibilidad y el último día del mes precedente a la fecha de pago.

**TITULO SÉPTIMO: De la Disolución y Liquidación. VIGÉSIMO**

**TERCERO:** La sociedad se disolverá: **uno/** por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona; **dos/** por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas; **tres/** por resolución judicial ejecutoriada a solicitud de accionistas que representen a lo menos un veinte por ciento de su capital según lo establecido en el artículo ciento de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. **VIGÉSIMO CUARTO:**

Disuelta la sociedad el Directorio consignará estos hechos por escrituras pública, dentro del plazo de treinta días de producidos y un extracto de ella será inscrito y publicado según lo prescrito en el artículo quinto de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. **VIGÉSIMO**

**QUINTO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora formada por dos personas elegidas por la Junta de Accionistas, quienes deberán actuar conjuntamente. Las facultades de los liquidadores serán señaladas por la Junta y el acuerdo pertinente se reducirá a escritura pública, anotada al margen gen de la inscripción social. **TITULO OCTAVO: Jurisdicción**

**y Domicilio. VIGÉSIMO SEXTO:** Toda cuestión que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador que designarán



las partes de común acuerdo. A falta de este acuerdo será designado por la Justicia Ordinaria. En este caso, el árbitro actuará como arbitrador en el procedimiento pero como árbitro de derecho en cuanto en el fallo de las cuestiones controvertidas. **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos del contrato de sociedad, los accionistas fijan su domicilio en la Comuna de Santiago. **NORMAS TRANSITORIAS.** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad, asciende a la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, dividido en CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, el cual ha sido enterado, de la siguiente forma: Dejando constancia y reconociendo que el capital pagado de la sociedad al dia treinta de julio de dos mil diez ascendía a la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS dividido en CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, incluido en dicho monto la distribución de la revalorización del capital propio, conforme a lo previsto en el artículo décimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en los artículos sexto y séptimo de su reglamento, todo ello según el balance del ejercicio finalizado a dicha fecha, las que fueron debidamente suscritas y pagadas por los accionistas

originales y sus sucesores con anterioridad a esta fecha en la siguiente proporción: a) TCS Iberoamérica Sociedad Anónima la



cantidad de una acción; y b) TCS Inversiones Chile Limitada la cantidad de cuatrocientos diecisiete mil ciento setenta y siete acciones. Con la suma de trescientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta mil setecientos doce pesos, mediante la emisión por el directorio de una sola vez de catorce mil setecientas cuarenta y ocho acciones de canje, provenientes de la fusión con la sociedad **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, acordada en Junta de Accionistas de la sociedad que se celebró el treinta de julio de dos mil diez, las que se suscriben y pagan íntegramente mediante la asignación y traspaso de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad absorbida en virtud de la fusión, canjeándose por la totalidad de las acciones de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**. La totalidad de las acciones de canje a emitir deberán ser entregadas por el Directorio a los accionistas de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, en proporción de una acción por cada treinta y tres coma cinco seis tres ocho siete tres cero siete tres cero siete nueve acciones de la sociedad absorbida. En el patrimonio de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, determinado según el balance aprobado por ésta junta de accionistas, el cual se anexa al acta que da cuenta de ésta junta, formando parte integrante de ella y que se protocolizará bajo el mismo número de repertorio de la escritura pública a que se reduzca dicha acta, se encuentran los bienes físicos, muebles e inmuebles, derechos y pasivos que conforman la totalidad de los activos y pasivos adquiridos por la sociedad absorbente. Dentro de estos bienes se cuentan los siguientes derechos y pasivos los que serán traspasados



en la forma que en derecho corresponda. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** Después de intercambiar opiniones sobre el particular, la junta por unanimidad decide aprobar el texto refundido de los estatutos de la sociedad anónima **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, ahora denominada **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** estatutos que fueron leídos a viva voz por el señor secretario de la Junta, y cuyo texto se transcribió en la propuesta del presente acuerdo. f) **Declaración de responsabilidad tributaria.** El señor presidente señala que corresponde a la junta adoptar un acuerdo en orden a que **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, antes **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** se haga solidariamente responsable de los impuestos que pudiesen adeudarse por **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, a fin de evitar que ésta, en su calidad de sociedad absorbida, deba dar el aviso de término de giro al servicio de Impuestos Internos, exigido para el caso de disolución de la sociedad. Propone a este efecto el texto de dicha declaración, que debería insertarse en el acta de la presente junta de accionistas, al que da lectura el secretario. Vista la proposición del señor presidente, la junta de accionistas adopta, por la unanimidad de las acciones presentes, que representan la totalidad de las acciones emitidas, el siguiente: **ACUERDO NÚMERO SEIS:** Declarar que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo sesenta y nueve del Código Tributario, **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, antes **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A** se hace solidariamente responsable de todos los impuestos que



pudieren adeudarse por la sociedad absorbida, **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, sin perjuicio de pagar los impuestos de la Ley de la Renta que puedan corresponder al balance de término de giro que se practique dentro de los dos meses siguientes y los demás impuestos, en los plazos legales. g

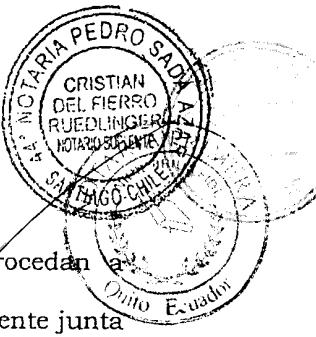
**Tramitación de acuerdos, reducción a escritura pública y legalización.** A proposición del señor presidente, después de intercambiar opiniones sobre el particular y con el fin de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente asamblea, la junta adopta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

**Siete punto uno)** Que se lleven a cabo y tramiten los acuerdos adoptados en ella una vez que el acta se encuentre firmada y sin esperar su posterior aprobación.

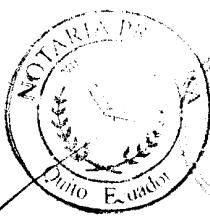
**Siete punto dos)** Que, en caso que sea necesario complementar o adicionar los antecedentes relativos a la individualización de los bienes de propiedad de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** que, como consecuencia de la fusión, se incorporarán al patrimonio de **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, y/o efectuar declaraciones relativas a la fusión o disolución de **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**, se otorguen las escrituras públicas o instrumentos privados que se requieran, dejando constancia en ellos de la fusión y de cualquier otra materia que sea necesaria para perfeccionar y dar cumplimiento al acuerdo de fusión, facultando los abogados doña María Noe Silva Villarroel y don Felipe Romo Andrade, quienes podrán actuar separada e indistintamente cualesquiera de ellos.

**Siete punto tres)** Que se faculta a las personas mencionadas en la letra precedente para que actuando



indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el acta que da cuenta de la presente junta y a protocolizar conjuntamente los balances que se mencionan en ella. Se faculta al portador de copia autorizada de un extracto de dicha escritura pública para legalizar los acuerdos adoptados en esta junta, pudiendo inscribirlo en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente y publicarlo en el Diario Oficial y para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros respectivos de ese conservador. Sin otro asunto que tratar y siendo las diez horas, se da por terminada esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Hay firmas ilegibles.- **CERTIFICADO.** **CERTIFICO:** PRIMERO: Que estuvo presente en la Junta de accionistas de la sociedad **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.** y que ésta se efectuó en el día, lugar y hora que precedentemente se indicó.- SEGUNDO: Que se encontraban presentes en la reunión el ciento por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad, razón por la cual no fue necesario proceder a formalidades de convocatoria.- TERCERO: Que los acuerdos tomados son los indicados en la presente acta, la cual es una relación fiel y exacta de lo tratado y acordado en la reunión.- Santiago, Julio treinta del dos mil diez.- Hay firma. Hay timbre: Pedro Sadá Azar. Notario Público. Cuadragésima cuarta Notaría. Santiago - Chile" Conforme con su original tenido a la vista y devuelto al interesado.- La facultad con que actúa la compareciente consta del acta pre-inserta.- B) Se procede a protocolizar con este mismo





repertorio, balances de la sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A. y de la sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A., con el **número noventa y siete guión dos mil diez**, documentos que constan de siete fojas.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Anotado en el Repertorio de esta Cuadragésima Cuarta Notaría con el número dos mil trescientos noventa y cuatro guión dos mil diez.- *Doy fe.*

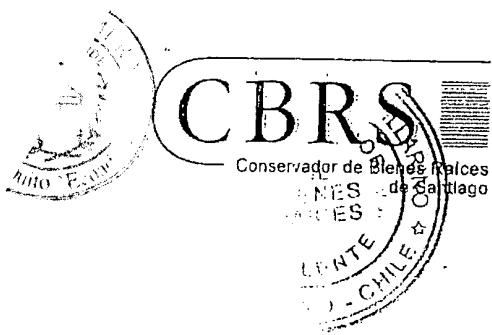
Firma:  
Nombre: María Noé Silva Villarroel



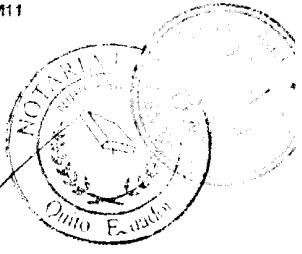
CONFORME CON SU ORIGINAL

STGO. 03 SEP 2010

CRISTIAN DEL FIERRO RUEDLINGER  
NOTARIO SUPLENTE  
44º NOTARIA PEDRO SADA AZAR



C: 4799356  
FMCOM11



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE REFORMA POR FUSION  
DE SOCIEDAD **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 36734  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS 48449 NUMERO 33736 DEL AÑO 2010  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS 39113 NUMERO 27815 DEL AÑO 2005

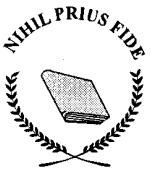
DERECHOS: \$ 265.900 -

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010



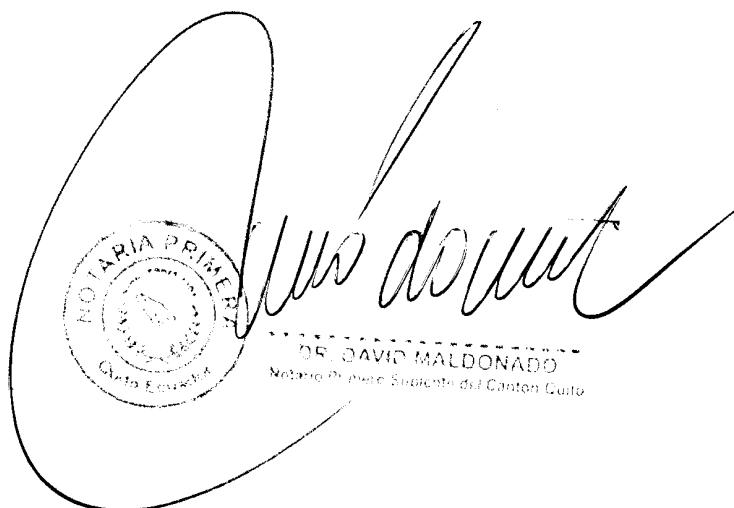


NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**RAZON:** En aplicación a lo dispuesto en el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en treinta y tres fojas útiles anteceden, son fiel compulsa del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A., otorgado ante el Notario de Chile, el treinta y uno de Agosto del dos mil diez; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de Enero del dos mil once.-



Dr. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Residente del Cantón Quito